

11.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en calle Isidoro Salas, 92, bajo.— Santo Domingo de la Cazada el vehiculos; los demás bienes se encuentran depositados en los locales de la empresa.

**BIENES**

	<i>Valor Pesetas</i>
—Un vehículo, marca TALBOT (Chrysler) modelo 150 G. T.	400.000
—Una máquina de coser PFAF	70.000
—Un compresor grande marca PFAF	30.000
—Cuatro pistolas de aire	20.000
—Dos pistolas grandes	14.000
—Un compresor pequekok, marca Samor	15.000
—Una sierra de cinta	15.000
—Otra sierra de mano	1.000
—Un taladro portátil	3.000
—Dos mesas de oficina metálicas Kemen	10.000

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a nueve de mayo de 1985.

**El Secretario,**

**EDICTO DE SUBASTA**

1866/2027

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Miguel Benito Martínez y otros contra la empresa demandada Trenza de Cervera, S. A. domiciliada en Calvo Sotelo, 1 Cervera del Río Alhama (La Rioja) en Autos núm. 2.006 y 2.013/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 10-9-85, en segunda subasta, en su caso, el día 4-10-85, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4-11-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán

abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en la calle Calvo Sotelo, 1 de Cervera del Río Alhama.

**BIENES**

	<i>Pesetas</i>
—73 máquinas trenzadoras a 25.000 pts.	1.825.000
— 1 Bobinador 6 usos	25.000
— 1 Bobinador 5 usos	25.000
— 1 Bobinador 6 usos con motor acoplado	40.000
— 1 Aparato prensa enfardador	10.000
— 4 Carros para transpote trenza de 3.000	12.000
— 1 Motor de 5 C. V.	15.000
— 3 Motores de 5 C. V. a 15.000 pts. unidad	45.000
— 1 Motor de 2 C.V.	12.000
— 2 Extintores de aire a 3.000 pts.	6.000
— 2 Extintores de aire a 2.000 pts.	4.000
— 5 Armarios taquillas de 4 a 10.000 pts.	50.000
—Finca urbana, sita en la calle General Franco de Cervera del Río Alhama, señalada con el número 7, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera, al tomo 293, libro 112, folio 23, finca 9.216, inscripción tercera valorada en 15.000.000 pts.	

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 29 de mayo de 1985.

**El Secretario,**

**EDICTO**

1793/1953

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha el procedimiento núm. 959 al 962/85 seguido a instancias de Luz-Divina Jiménez Jiménez y tres más, contra la demandada Embalajes Cadecar, S. L. y F.O.G.A.S.A. en reclamación por cantidades, he